

Caminos naturales accesibles

La singularidad de cada enclave conlleva que sus adecuaciones de accesibilidad precisen de un estudio específico en el que se sopesa la viabilidad técnica y económica con los valores patrimoniales del espacio natural. No obstante, ante la falta de regulación técnica a nivel estatal, se indican las siguientes recomendaciones:

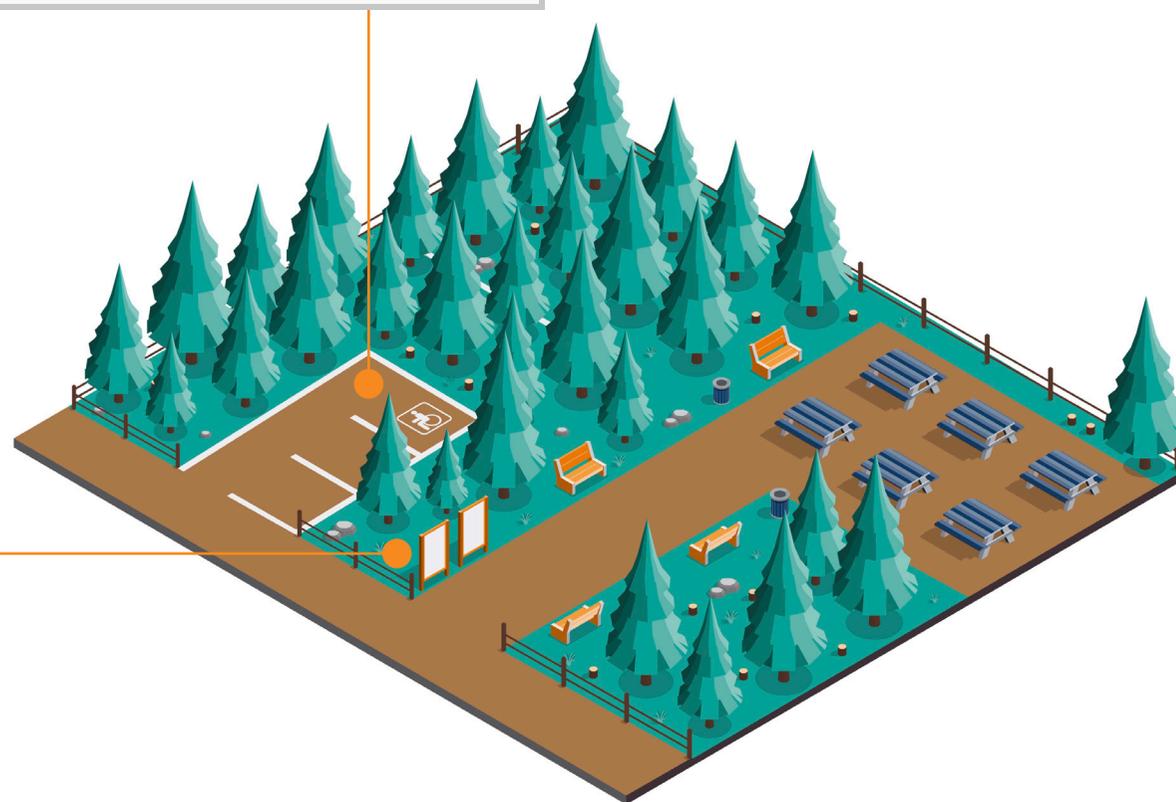
Diseño universal general

Recursos externos a la propia senda:

- Préstamo y/o posibilidad de facilitar productos de apoyo para su recorrido
- Aparcamiento con plazas reservadas para personas con movilidad reducida con acceso directo al camino
- Difusión de información y características de modo accesible

Información: debe existir la suficiente información accesible al inicio y durante el recorrido, para seleccionar alternativas y sopesar esfuerzos.

- Tanto la ubicación como el contenido estará instalada y diseñada para garantizar su comunicación, permitiendo su aproximación y visibilidad. (art. 41*)
- Señalización de elementos de interés (cruces, equipamientos, áreas de descanso...)
- Longitud: fundamental su conocimiento en todo el trayecto
- Características: la existencia de sombras, obstáculos, accidentes geográficos, inclinación, alguna situación de riesgo, etc.



[*Enlace a normativa oficial asimilable](#)



COCEMFE

Elementos inclusivos

Itinerario (art. 5*)

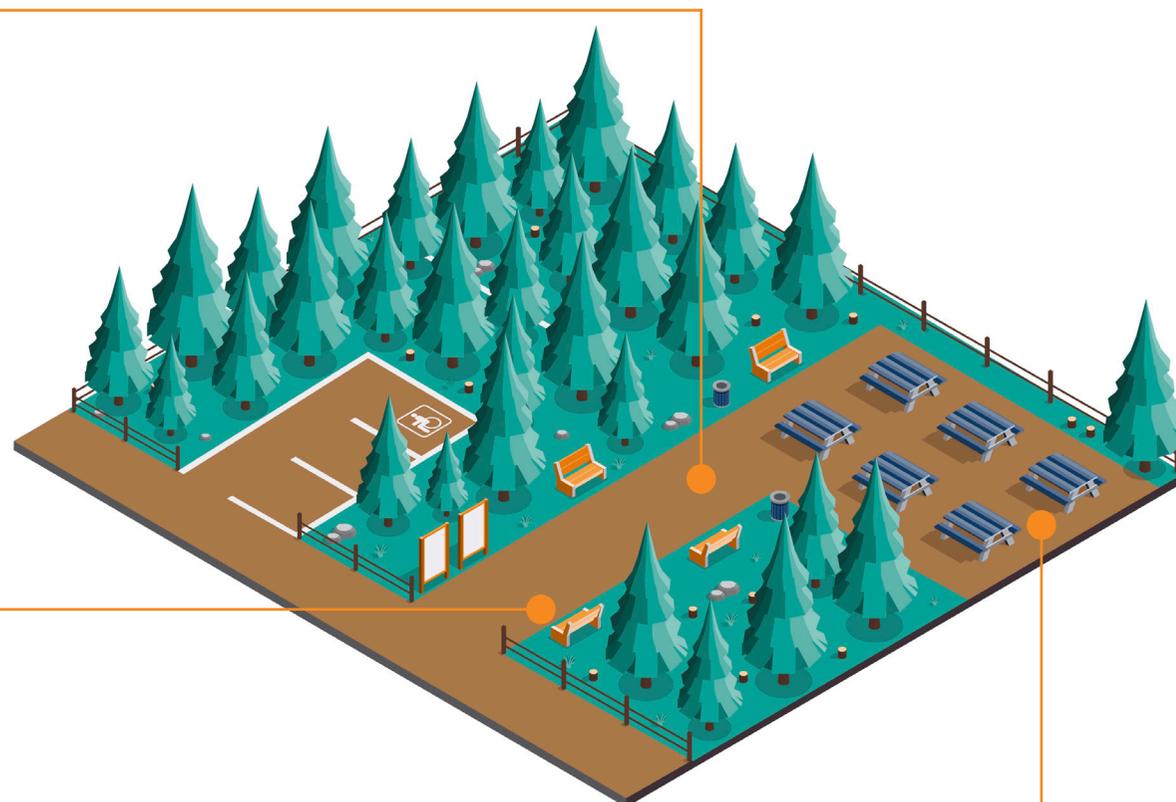
- Trazado: continuo, regular y sin escalones
- Pavimento: firme, compacto y continuo
- Dimensiones: ancho libre mínimo de 1,80 m, recomendable 2,50 m para el cruce cómodo y con bicicletas
- Pendiente suave < 6%
- Zócalos laterales: elemento limitador a nivel del suelo en extremos. Altura mínima 10 cm (art. 30*)

Área de descanso: su existencia favorecen el uso por parte de personas con necesidad de reposo (personas mayores, personas con discapacidad orgánica, menores, etc.)

- Intervalos: minimizar la distancia entre ellos
- Localización: hacer coincidir con otros puntos estratégicos (miradores, cruces, información)
- Dotación: bancos accesibles (art. 34*) y apoyos isquiáticos
- Características: Asemejar a las definidas en el (art. 6*)

Equipamientos: la dotación de elementos accesibles conlleva la igualdad de oportunidades a la hora de poder disfrutar de estos espacios, por lo que el mobiliario (Cap. VIII*) y elementos deberán ser inclusivos

- Aseos
- Miradores
- Merenderos



[*Enlace a normativa oficial asimilable](#)



COCEMFE

Estatalmente no se ha desarrollado reglamento de condiciones técnicas. La diversidad de características y la alta probabilidad de ubicarse en espacios con algún tipo de protección imposibilita la estandarización de parámetros, por lo que se hace necesario un análisis en cada caso.



Legislación:

- El ámbito de actuación de las condiciones técnicas reguladas en la Orden TMA/851/2021 son los espacios públicos urbanizados, sin embargo, algunas condiciones básicas de accesibilidad pueden asimilarse para estos caminos, aunque no serían de obligado cumplimiento. ([Enlace a Boletín Oficial del Estado](#))*
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. [Enlace a Boletín Oficial del Estado](#).

ART.8.3.M):“La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.) así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio”.

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. [Enlace a Boletín Oficial del Estado](#).
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. [Enlace a Boletín Oficial del Estado](#).
- En ocasiones los caminos naturales se configuran como sendas ciclables, compartiendo el uso con bicicletas, pero la prioridad debe ser peatonal. Ver anexo Conceptos básico. 79: [Enlace al Boletín Oficial del Estado a la Ley sobre Tráfico](#).

Bibliografía:

- Guía sobre Accesibilidad en Espacios Naturales Protegidos”. Edita: Organismo Autónomo Parques Naturales. 2017. [Enlace a la guía](#).
- Guía técnica de accesibilidad para la red de Caminos Naturales. Edita ministerio de Agricultura, pesca y alimentación 2020. [Enlace a la guía](#).



COCEMFE